ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 733

LA LIGUA, 27 MAR 2026

MAT.: Programa Municipal Aporte Local HPV I y II

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.Decreto Alcaldicio 9.753 de fecha 18 de diciembre de 2025 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7.Certificado de distribución presupuestaria N°75 de fecha 24 de marzo de 2026.
8.- DA 707 y 708 que aprueba Prórroga de Convenio de Colaboración con la Junta Nacional Auxilio escolar y Becas para el Programa Habilidades para la Vida I y II para el año 2026.

CONSIDERANDO:

1.-Que el convenio de colaboración enunciado contempla un compromiso de aporte local para la ejecución del programa en la comuna, correspondiente a 10 horas de coordinación para cada nivel de ejecución, esto es HPV I y II.

2.-Visación de administrador municipal de Programa Municipal de Aporte Local al Programa Habilidades para la Vida I y II

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. Autorícese **PROGRAMA MUNICIPAL APORTE MUNICIPAL PARA PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA PRIMER Y SEGUNDO CICLO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Finanzas
- Departamento de Personal
- Dideco
- Programa de Becas Municipales
- Correlativo

PPV/JECE/dhf

RECIBIDO 26 MAR 2026 CONTROL A.M. P.M. 09:45

RECIBIDO 09:34 27 MAR 2026 ALCALDIA X A.M. PM.

RECIBIDO 15:15 27 MAR 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 27 MAR 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

APORTE MUNICIPAL PARA PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA PRIMER Y SEGUNDO CICLO (HPVI – HPV2)

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial de la comuna de La Ligua, a través de la gestión colaborativa con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Junaeb en los establecimientos educacionales donde se ejecuta el Programa Habilidades para la Vida.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, en su letra a), e) y ll) señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con "La asistencia social, educación y la cultura" y "el desarrollo de actividades de interés común el ámbito local", entre las cuales queda comprendida el aporte que realizará el Municipio de La Ligua al Programa Habilidades para la Vida primer y segundo ciclo HPV I – HPVII, de acuerdo al Anexo de Prórroga de Convenio suscrito entre la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de La Ligua para el período 2026.

DESCRIPCION

De acuerdo al antecedente de compromiso de Aporte Local, suscrito por la Entidad Ejecutora con fecha 12 de enero 2026, y la firma del Convenio de Transferencia de Recursos el programa HPV I Y II, se ejecutará en la comuna también de acuerdo a la programación enviada y aprobada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para este periodo 2026.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Ejecución según convenio y cronograma de actividades, en las escuelas y liceos traspasados al Servicio Local de Educación.

El cierre de presente programa, es el 31 de diciembre de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

Este programa contempla un costo anual de 13.088.328 pesos (trece millones ochenta y ocho mil trescientos veinte y ocho pesos), con cargo al presupuesto municipal 2026, que estará destinado a financiar honorarios de coordinadora de ambos ciclos por 20 horas mensuales correspondientes a aporte municipal, y las que demande su ejecución de acuerdo al desglose en este señalado.

Honorarios 10 Horas de Coordinación	Monto Mensual *12	Total Anual
Profesional HPV I	545.347	6.544.164
Profesional HPV II	545.347	6.544.164

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, y a través de los procedimientos regulares contenidos en el reglamento del departamento de adquisiciones y personal en lo que respecta a contratación de servicios a honorarios.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

VºBº ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 75
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 24/03/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

Imputación presupuestaria	: 21.04.004.122
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto total contemplado en el presupuesto	: $15.000.000
Monto comprometido a la fecha	: $0
Monto comprometido por el acto en estudio	: $13.088.328
Saldo final	**: $1.911.672**

Información adicional (opcional):

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA (HPV I Y HPV II)

Ricardo Antonio Páez Eyzaguirre

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Páez Eyzaguirre
Fecha: 2026.03.24 09:34:51 -03'00'

RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 707

LA LIGUA, 24 MAR 2026

MAT.: Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida II, Período 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida II, Período 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida II, Período 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida II, Período 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES V. ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIG.-

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORIA LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL

ANEXO DE PRÓRROGA DE CONVENIO

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II, PERÍODO 2026

En Viña del Mar, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su director regional don Tomás Morales Zárate, cédula de identidad ,ambos domiciliadas en la cuidad de Viña del Mar calle Limache N°3405 oficina 41 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso en adelante e indistintamente **"DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB"**; por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT 69.050.100-7 representada legalmente por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, cédula de identidad N° ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, ciudad de La Ligua en adelante e indistintamente la "**ENTIDAD EJECUTORA**", acuerdan celebrar la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el ProgramaHabilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupoetario de los estudiantes beneficiados.

Según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

En ese contexto, con fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB y La Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habilidades de la Vida II, periodo 2025-2026, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° VA-00201 de fecha 26 de marzo de 2025

De acuerdo con lo señalado en la cláusula **"CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS"**; el referido convenio podrá ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

Dicha prórroga debe materializarse mediante la suscripción del correspondiente anexo suscrito por los representantes de ambas partes, aprobado por acto administrativo.

En razón de lo anterior, JUNAEB ha solicitado a la Dirección de Presupuestos autorización para comprometer recursos correspondientes a la ejecución de convenios del Programa HPV, a lo largo del país, para el año 2026. Dicha solicitud fue acogida por la Dirección de Presupuestos mediante oficio ordinario N°0262, de 31 de enero de 2025, de la Subdirectora de Presupuestos, dirigido a la Subsecretaria de Educación; y actualizada mediante oficio ordinario N°2186, de 18 de agosto de 2025.

Adicionalmente, de acuerdo con lo consignado en memorándum N°DN-03758/2025, de 09 de diciembre de 2025, de la jefa del Departamento de Planificación; el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 considera un factor de actualización (inflactor) de 3,1%, respecto del monto 2025.

En dicho escenario, la **DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB** ha manifestado mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2025 a la **ENTIDAD EJECUTORA**, su voluntad de mantener la continuidad del convenio para 2026

SEGUNDO: PRÓRROGA DE CONVENIO

Atendido lo señalado en la cláusula **PRIMERA**, por el presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la ejecución del convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2025, aprobado por Resolución Exenta N° VA-00201 de fecha 26 de marzo de 2025, de JUNAEB; extendiendo su ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026.**

TERCERO: FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo señalado en la cláusula **PRIMERO: ANTECEDENTES,** del presente instrumento; el **ANEXO N°6: Carta de Compromisos de Aportes Locales**, suscrito por la **ENTIDAD EJECUTORA** con fecha 12 de enero de 2026; y el convenio que por este acto se prorroga, el monto de la transferencia para la ejecución 2026 asciende a la suma de **$ 56.041.000 (Cincuenta y seis millones cuarenta y un mil pesos)**[1], conforme con el siguiente detalle:

[1] Monto reajustado al 3,1% respecto de los aportes 2025.

ITEMS	APORTE LOCAL 2026	APORTE JUNAEB 2026
1. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**$2.266.086**	**$8.962.940**
Alimentos y bebidas (sin sellos): Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de todas las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.	$0	$2.120.000
Vestuario: Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para los equipos ejecutores, tales como polera, polerones, cortavientos u otro tipo de vestuario que permitan identificar a los profesionales del equipo tanto en la escuela como en terreno	$0	$0
Materiales de uso o consumo: Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente necesarios para la implementación del programa, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza, tales como tintas de impresora, resma de cartas, lápices o cualquier material que sea de consumo	$0	$5.272.940
Servicios básicos: Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos	$2.266.086	$0
Publicidad y difusión: Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches. Comprende además los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos e informes del Programa.	$0	$0
Pasajes y viáticos: Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes efectuados por los profesionales del equipo ejecutor en: salidas a terreno correspondientes a actividades propias de la intervención; reuniones de coordinación con las redes intersectoriales y/o actividades que JUNAEB convoque, como capacitaciones o reuniones. En cuanto a los viáticos, sólo se aceptarán aquellos gastos relativos a aquellos traslados fuera de la comuna en la que se esté ejecutando el proyecto por los motivos que se indicaron anteriormente. No se aceptarán rendiciones de gastos por concepto de carga de bencina en vehículos particulares.	$0	$1.520.000
Gastos menores o imprevistos: son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán informados y autorizados por JUNAEB.	$0	$50.000
2. GASTOS EN PERSONAL (Subtitulo 21)	**$10.544.164**	**$47.078.060**
Personal: Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de	$6.544.164	$44.478.060
funcionarios de la atención primaria de salud, funcionarios categoría B5 , de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.		

Otras remuneraciones: Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes requerimientos	$4.000.000	$2.600.000
3. INVERSIONES (Especificar claramente qué se aporta)	**$1.200.000**	**$0**
Inmueble (Escritorios, sillas, muebles, organizadores, entre otros artículos)	$0	$0
Equipamiento computacional con acceso a internet	$0	$0
Espacio físico (oficinas)	$1.200.000	$0
COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)	**$14.010.250**	**$56.041.000**

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del convenio durante 2026, se deja constancia que la disponibilidad de los recursos consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° VA-00012 de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por emitido por la unidad de finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB región de Valparaíso, conforme con la cual, los recursos se imputarán a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169; de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

QUINTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ejecución de las actividades del Programa para el período 2026, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ficha: Programación de actividades y resultados esperados, Programa Habilidades para la Vida, presentada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, con fecha 07 de enero de 2026.

SEXTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La presente prórroga de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y extenderá su ejecución desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre, de 2026, inclusive.

SÉPTIMO: ALCANCES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° VA-00201 de fecha 26 de marzo de 2025, de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para comparecer en representación de la Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N° 280 de fecha 30 de noviembre del 2024 y en Decreto Alcaldicio Nº 9848 de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por Secretario Municipal de la Municipalidad de La Ligua.

La personería de don Tomás Ignacio Morales Zárate, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024 que nombra a don Tomás Morales Zárate para ejercer el cargo como Director de JUNAEB Región de Valparaíso y en la resolución exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y Deja sin efecto resoluciones que indica

NOVENO: SUSCRIPCIÓN.

Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.

Para constancia, firman.

Firmado por:
Tomás Ignacio Morales Zárate
Director Regional
Fecha: 19-03-2026 16:22 CLT
Junaeb Dirección Regional de Valparaíso

TOMÁS MORALES ZÁRATE
DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Firma electrónica avanzada
ecert PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2026.03.16 13:09:11 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORIA LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 708

LA LIGUA, 24 MAR 2026

MAT.: Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribieron Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Anexo de Prórroga de Convenio Programa Habilidades para la Vida I, Período 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- Oficina de Partes
- Correlativo

PPV/MIIG.-

EXAMINADO
24 MAR 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALORIA
MUNICIPAL

ANEXO DE PRÓRROGA DE CONVENIO

ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, PERÍODO 2026

En Viña del Mar, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su director regional don Tomás Morales Zárate, cédula de identidad ambos domiciliadas en la cuidad de Viña del Mar calle Limache N°3405 oficina 41 de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso en adelante e indistintamente **"DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB"**; por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RUT 69.050.100-7 representada legalmente por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, cédula de identidad ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, ciudad de La Ligua en adelante e indistintamente la "**ENTIDAD EJECUTORA**", acuerdan celebrar la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es "Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad".

JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupoetario de los estudiantes beneficiados.

Según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

En ese contexto, con fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Regional de Valparaíso de JUNAEB y La Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habilidades de la Vida I, periodo 2025-2026, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° VA-00200 de fecha 26 de marzo de 2025

De acuerdo con lo señalado en la cláusula **"CUARTO: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS"**; el referido convenio podrá ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

Dicha prórroga debe materializarse mediante la suscripción del correspondiente anexo suscrito por los representantes de ambas partes, aprobado por acto administrativo.

En razón de lo anterior, JUNAEB ha solicitado a la Dirección de Presupuestos autorización para comprometer recursos correspondientes a la ejecución de convenios del Programa HPV, a lo largo del país, para el año 2026. Dicha solicitud fue acogida por la Dirección de Presupuestos mediante oficio ordinario N°0262, de 31 de enero de 2025, de la Subdirectora de Presupuestos, dirigido a la Subsecretaria de Educación; y actualizada mediante oficio ordinario N°2186, de 18 de agosto de 2025.

Adicionalmente, de acuerdo con lo consignado en memorándum N°DN-03758/2025, de 09 de diciembre de 2025, de la jefa del Departamento de Planificación; el presupuesto correspondiente a la ejecución del Programa Habilidades para la Vida 2026 considera un factor de actualización (inflactor) de 3,1%, respecto del monto 2025.

En dicho escenario, la **DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB** ha manifestado mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2025 a la **ENTIDAD EJECUTORA**, su voluntad de mantener la continuidad del convenio para 2026

SEGUNDO: PRÓRROGA DE CONVENIO

Atendido lo señalado en la cláusula **PRIMERA**, por el presente instrumento las partes acuerdan prorrogar la ejecución del convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2025, aprobado por Resolución Exenta N° VA-00200 de fecha 26 de marzo de 2025, de JUNAEB; extendiendo su ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026.**

TERCERO: FINANCIAMIENTO

De acuerdo con lo señalado en la cláusula **PRIMERO: ANTECEDENTES,** del presente instrumento; el **ANEXO N°6: Carta de Compromisos de Aportes Locales**, suscrito por la **ENTIDAD EJECUTORA** con fecha 12 de enero de 2026; y el convenio que por este acto se prorroga, el monto de la transferencia para la ejecución 2026 asciende a la suma de **$ 71.196.000 (Setenta y un millones ciento noventa y seis mil pesos)**[1], conforme con el siguiente detalle:

[1] Monto reajustado al 3,1% respecto de los aportes 2025.

ITEMS	APORTE LOCAL 2026	APORTE JUNAEB 2026
1. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	**$3.500.000**	**$15.917.144**
Alimentos y bebidas (sin sellos): Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de todas las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.	$0	$2.720.000
Vestuario: Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para los equipos ejecutores, tales como polera, polerones, cortavientos u otro tipo de vestuario que permitan identificar a los profesionales del equipo tanto en la escuela como en terreno	$0	$0
Materiales de uso o consumo: Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente necesarios para la implementación del programa, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza, tales como tintas de impresora, resma de cartas, lápices o cualquier material que sea de consumo	$0	$11.627.144
Servicios básicos: Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos	$3.500.000	$0
Publicidad y difusión: Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches. Comprende además los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos e informes del Programa.	$0	$0
Pasajes y viáticos: Son los gastos por concepto de movilización, locomoción, transportes efectuados por los profesionales del equipo ejecutor en: salidas a terreno correspondientes a actividades propias de la intervención; reuniones de coordinación con las redes intersectoriales y/o actividades que JUNAEB convoque, como capacitaciones o reuniones. En cuanto a los viáticos, sólo se aceptarán aquellos gastos relativos a aquellos traslados fuera de la comuna en la que se esté ejecutando el proyecto por los motivos que se indicaron anteriormente. No se aceptarán rendiciones de gastos por concepto de carga de bencina en vehículos particulares.	$0	$1.520.000
Gastos menores o imprevistos: son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán informados y autorizados por JUNAEB	$0	$50.000
2. GASTOS EN PERSONAL (Subtitulo 21)	**$11.544.164**	**$55.278.856**
Personal: Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de	$6.544.164	$52.638.856

funcionarios de la atención primaria de salud, funcionarios categoria B5 , de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.		
Otras remuneraciones: Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes requerimientos	$5.000.000	$2.640.000
3. INVERSIONES (Especificar claramente qué se aporta)	**$2.754.836**	**$0**
Inmueble (Escritorios, sillas, muebles, organizadores, entre otros articulos)	$0	$0
Equipamiento computacional con acceso a internet	$0	$0
Espacio físico (oficinas)	$2.754.836	$0
COSTO TOTAL ANUAL (suma columna)	**$17.799.000**	**$71.196.000**

CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con la disponibilidad presupuestaria requerida para la ejecución del convenio durante 2026, se deja constancia que la disponibilidad de los recursos consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° VA-00012 de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por emitido por la unidad de finanzas de la Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB región de Valparaíso, conforme con la cual, los recursos se imputarán a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169; de la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

QUINTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La ejecución de las actividades del Programa para el período 2026, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ficha: Programación de actividades y resultados esperados, Programa Habilidades para la Vida, presentada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, con fecha 12 de enero de 2026.

SEXTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La presente prórroga de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y extenderá su ejecución desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre, de 2026, inclusive.

SÉPTIMO: ALCANCES

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° VA-00200 de fecha 26 de marzo de 2025, de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para comparecer en representación de la Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N° 280 de fecha 30 de noviembre del 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 9848 de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por Secretario Municipal de la Municipalidad de La Ligua.

La personería de don Tomás Ignacio Morales Zárate, en su calidad de Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA N°173/263/2024 del 26 de abril de 2024 que nombra a don Tomás Morales Zárate para ejercer el cargo como Director de JUNAEB Región de Valparaíso y en la resolución exenta N°2651, de 15 de octubre de 2019, que Delega facultades en directores regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y Deja sin efecto resoluciones que indica

NOVENO: SUSCRIPCIÓN.

Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.

Para constancia, firman

Firmado por:
Tomás Ignacio Morales Zárate
Director Regional
Fecha: 19-03-2026 16:22 CLT
Junaeb Dirección Regional de Valparaíso

TOMÁS MORALES ZÁRATE
DIRECTOR REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2026.03.16 13:08:03 -03'00'

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
24 MAR 2026

MUNICIPALIDAD
CONTRALORÍA MUNICIPAL
LA LIGUA